

San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2016.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1440

VISTO:

El Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Ley 5.791 y la Ley Impositiva N° 5.901 y modificatoria 5.914; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5.914 modificatoria del Código Fiscal, incorporó el inciso 8) al artículo 248° del Código Fiscal, Ley 5.791, por el cual se dispone una base imponible diferencial para la comercialización de bienes muebles registrables nuevos (0 km) realizada por concesionarias, obligatoria a partir del 19 de Mayo de 2016, fecha en la cual entró en vigencia la mencionada modificación.

Que, dicha Ley sustituye además el Artículo 264° del Código Fiscal estableciendo que la base imponible para la comercialización de bienes muebles registrables usados, recibidos como parte de pago de unidades nuevas o usadas, en ningún caso podrá ser inferior al 10% del precio de venta.

Que, el artículo 243° del Código Fiscal vigente faculta a la Dirección a designar agentes de información a los sujetos que intervengan en operaciones o actos que deriven o puedan derivar en ingresos alcanzados por el impuesto, o faciliten sus instalaciones para el desarrollo de actividades gravadas por el impuesto.

Que, teniendo en cuenta la modificación normativa y las particularidades propias de la cadena de comercialización de los automotores nuevos y usados, desde su fabricación o importación hasta la adquisición por parte del destinatario final, resulta necesario establecer que las terminales automotrices, importadores y/o los concesionarios o agentes oficiales de venta que resulten contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea Locales o de Convenio Multilateral, informen trimestralmente, a este Organismo, los datos vinculados a volúmenes y sujetos intervinientes en la comercialización de los referidos automotores nuevos y usados.

Que, por tal motivo, resulta necesario establecer la fecha a partir de la cual las terminales o importadores de vehículos automotores y/o los concesionarios o agentes oficiales de venta de autos nuevos y usados comenzaran a actuar como agentes de información, e indicar los datos que los mismos deberán presentar a la Dirección a tal efecto.

Que, por ello y en virtud de las facultades otorgadas a ésta Dirección por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/13, para dictar normas generales, y

obligatorias en cuanto a la forma y modo que deben cumplirse los deberes formales por parte de los contribuyentes y/o responsables.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer un régimen de información para las terminales automotrices, importadores y/o los concesionarios o agentes oficiales de venta, que resulten contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Jujuy, ya sea como locales o de Convenio Multilateral, por su intervención en la cadena de comercialización de automotores nuevos (0 km) y usados, con el alcance y modalidades que se indican en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Los sujetos mencionados en el artículo anterior deberán solicitar su inscripción, mediante la presentación de una nota en la que especificará los siguientes datos: nombre y apellido o razón social, n° de C.U.I.T., n° de inscripción de Ingresos Brutos, domicilio fiscal. Además deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Si es persona física: copia documento nacional de identidad y copia de inscripción en A.F.I.P.
- b) Si es persona jurídica: fotocopia del estatuto o contrato social, si hubiere cambio de domicilio adjuntar el acta de asamblea con la modificación; fotocopia de la Inscripción en la A.F.I.P; fotocopia del poder de la/s persona/s autorizadas para realizar gestiones o presentaciones de declaraciones juradas.

En el caso que se tratara de un sujeto que se encuentre designado como agente de retención y/o percepción en función de regímenes vigentes, se podrá prescindir de la documentación indicada en los incisos a) y b).

ARTÍCULO 3º: Excepcionalmente y de no verificarse la inscripción de los contribuyentes y/o responsables comprendidos en la presente, la Dirección Provincial de Rentas dará de alta de oficio a los mismos como agente de información.

ARTÍCULO 4º: Los sujetos mencionados en el artículo 1º de la presente resolución deberán presentar a la Dirección Provincial de Rentas, en forma trimestral y con carácter de declaración jurada, la siguiente información:

A. Información a suministrar por terminales automotrices o importadores de automotores, respecto de cada unidad comercializada a sujetos que resulten contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, ya sea como locales o de convenio multilateral en la Provincia de Jujuy o adquirentes con domicilio fiscal o real en esta jurisdicción:

- 1) Identificación del tipo de automotor y sus características (marca, modelo, tipo, número de motor y chasis).

2) Nombre, apellido, denominación o razón social y número de CUIT/CUIL/CDI del cliente/comprador, indicando dentro de la cadena de comercialización en qué carácter actúa el adquirente (concesionario o agente oficial de venta, intermediario, entidad financiera, consumidor final).

3) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la entrega de la unidad comercializada con indicación del domicilio de entrega.

4) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización de la unidad.

5) Precio de venta neto del impuesto al valor agregado de la unidad comercializada, excluidos impuestos internos, flete, seguros u otros conceptos que se adicionen.

6) Importe de impuestos internos que gravan la unidad comercializada.

7) Importe o porcentaje fijado como comisión o retribución, al cliente/comprador, con indicación de la base de cálculo sobre la que se determina la misma.

B. Información a suministrar por los concesionarios o agentes oficiales de venta que resulten contribuyentes y/o responsables locales del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Jujuy, por cada una de las unidades comercializadas:

1) Identificación del tipo de automotor y sus características (marca, modelo, tipo, número de motor y chasis).

2) Nombre, apellido, denominación o razón social y número de C.U.I.T. de la terminal automotriz, importador, concesionario y/o agente oficial, a la que se le adquiere o intermedie la unidad comercializada.

En el caso que se reciba un bien mueble registrable como parte de pago de una unidad nueva o usada, deberá informar: Nombre y apellido y número de CUIT/CUIL/CDI del particular que entregue el bien.

3) Nombre, apellido, denominación o razón social y número de CUIT/CUIL/CDI del cliente/comprador, indicando dentro de la cadena de comercialización en qué carácter actúa el adquirente (concesionario o agente oficial, intermediario, entidad financiera, consumidor final).

4) Domicilio de recepción de la unidad adquirida.

5) Carácter en el que actúa en la comercialización de la unidad (vendedor, intermediario).

6) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización de la unidad.

7) Precio de venta neto, impuesto al valor agregado, impuestos internos, otros impuestos, tasas y contribuciones correspondientes al adquirente, e importe total facturado.

- 8) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante de compra de la unidad comercializada.
- 9) Precio de compra neto de impuesto al valor agregado, excluidos impuestos internos, gastos de flete, seguros y/u otros conceptos que la fábrica y/o concedente le adicione al valor de la unidad. En el caso de bienes usados recibidos como parte de pago, el monto asignado al momento de la recepción.
- 10) Identificación del tipo, número y fecha del comprobante que respalda la entrega de la unidad vendida, con indicación del domicilio de entrega.
- 11) Base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos, por cada unidad comercializada, solo para contribuyentes y/o responsable en el impuesto sobre los ingresos brutos locales.

ARTICULO 5°: Los agentes deberán presentar la declaración jurada en forma trimestral, hasta el día 15 del mes inmediato posterior al período informado. La información será suministrada por mes calendario.

Excepcionalmente la información correspondiente a los meses de Mayo y Junio del año 2.016 podrá ser presentada hasta la fecha en que opera el vencimiento para la presentación de la información correspondiente al tercer trimestre. A partir del año siguiente a la aprobación de la presente, los vencimientos se fijarán en el calendario impositivo anual.

Los agentes deberán comenzar a actuar como tales en relación a las operaciones realizadas a partir de mayo de 2.016.

La obligación de presentar la información deberá cumplirse aun cuando no se hubieran efectuado operaciones.

ARTICULO 6°: La declaración jurada deberá ser confeccionada en un archivo cuyos diseños están previstos en el "Anexo I - Diseño de Archivos Agentes de Información Terminales Automotrices y Concesionarias".

A fin de presentar la misma el responsable deberá confeccionar y/o importar el archivo generado ingresando con clave en la página web de la Dirección www.rentasjujuy.gob.ar, solapa "Agentes", opción "Régimen de información", seleccionando el trámite "Presentación de Declaración Jurada - Agentes de Información Terminales Automotrices y Concesionarias (AI-TAC)".

El servicio web emitirá como constancia de la presentación de la declaración jurada vía internet el formulario F-192 "Acuse de Recibo" detallando la fecha y hora de la presentación identificado con un número de transacción.

Los agentes podrán, a través del servicio web, imprimir o reimprimir en cualquier momento los formularios Acuse de Recibo (F-0192)

ARTÍCULO 7°: A fin de acceder a los servicios, los responsables deberán solicitar la Clave Fiscal, conforme al procedimiento reglado en la Resolución General N° 1.355 ajustándose a todos los requerimientos detallados en ella.

ARTÍCULO 8°: La información contenida en las declaraciones juradas transmitidas de manera electrónica, quedará registrada en las bases de datos de ésta Dirección.

Cada agente podrá consultar las presentaciones, los que se encontrarán reflejados en el sitio web de ésta Dirección, accediendo mediante Clave Fiscal al servicio web “Agentes/Consultas”.

ARTICULO 9°: Los sujetos obligados por la presente resolución como agentes de información que omitan, total o parcialmente, el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente y demás normas complementarias y/o reglamentarias, serán pasibles de las sanciones previstas en el Código Fiscal.

ARTICULO 10°: Apruébase por la presente resolución el ANEXO I Diseño de Archivos Agentes de Información Agentes de Información Terminales Automotrices y Concesionarias (AITAC).

ARTICULO 11°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 12°: De forma. Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Receptorías. Cumplido, archívese.

Fgp- 341

Mbf-3685

ANEXO I

Diseño de Archivos para Agentes de Información - Terminales Automotrices y Concesionarias

A. Información a suministrar por terminales automotrices o importadores de vehículos automotores, respecto de cada unidad comercializada a sujetos que resulten contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, ya sea bajo el régimen local o de convenio multilateral en la Provincia de Jujuy o adquirentes con domicilio fiscal o real en esta jurisdicción:					
N°	Obligatorio	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Descripción
1	Sí	Tipo de agente	Alfabético	1	Según Tabla I
2	Sí	Origen acara	Alfanumérico	3	Código origen Acara
3	Sí	Marca acara	Alfanumérico	10	Código marca Acara
4	Sí	Tipo acara	Alfanumérico	8	Código tipo Acara
5	Sí	Modelo acara	Alfanumérico	12	Código modelo Acara
6	Sí	Número de motor	Alfanumérico	14	
7	Sí	Número de chasis	Alfanumérico	17	
8	No	Denominación	Alfabético	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del cliente/comprador
9	Sí	Tipo documento	Alfabético	1	Según Tabla II
10	Sí	Número documento	Numérico	11	La CUIT se ingresa sin guiones
11	Sí	Adquiriente	Numérico	1	Según Tabla III
12	Sí	Tipo comprobante	Numérico	3	Según Tabla IV Emitido al cliente/comprador en respaldo de la entrega de la unidad comercializada
13	Sí	Número comprobante	Alfanumérico	15	
14	Sí	Fecha de comprobante	Fecha	8	dd/mm/aaaa
15	No	Domicilio	Alfanumérico	100	Calle/N°/Piso/Dpto.
16	Sí	Localidad	Alfabético	60	
17	Sí	Provincia	Numérico	2	Según Tabla VI
18	Sí	Tipo comprobante	Numérico	3	Según Tabla IV Emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización de la unidad
19	Sí	Número comprobante	Alfanumérico	15	
20	Sí	Fecha de comprobante	Fecha	8	dd/mm/aaaa
21	Sí	Precio de venta	Numérico (2 decimales)*	18	Precio de venta neto del impuesto al valor agregado de la unidad comercializada, excluidos impuestos internos, flete, seguros u otros conceptos que se adicionen
22	Sí	Impuestos	Numérico (2 decimales) **	18	Importe de impuestos internos que gravan la unidad comercializada
23	Sí*	Importe comisión	Numérico (2 decimales)**	18	Importe fijado como comisión o retribución, al cliente/comprador
24	Sí*	Porcentaje comisión	Porcentaje	2	Porcentaje fijado como comisión o retribución, al cliente/comprador
25	Sí*	Base de cálculo	Numérico (2 decimales)**	18	Indicación de la base de cálculo sobre la que se determina el porcentaje de comisión

* Debe ser obligatoria una de las dos, importe o porcentaje. Si ingresa porcentaje debe ser obligatoria la base de cálculo

** Se ingresa el importe incluyendo 2 decimales, sin coma ni punto. Ej. \$ 1.200,58 se informa 120058

B. Información a suministrar por los concesionarios o agentes oficiales de venta que resulten contribuyentes y/o responsables bajo el régimen local o de Convenio Multilateral del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Jujuy, por cada una de las unidades comercializadas:					
N°	Obligatorio	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Descripción
1	Sí	Tipo de agente	Alfabético	1	Según Tabla I
2	Sí	Origen acara	Alfanumérico	3	Origen acara
3	Sí	Marca acara	Alfanumérico	10	Marca acara
4	Sí	Tipo acara	Alfanumérico	8	Tipo acara
5	Sí	Modelo acara	Alfanumérico	12	Modelo acara
6	Sí	Número de motor	Alfanumérico	14	
7	Sí	Número de chasis	Alfanumérico	17	
8	No	Denominación	Alfabético	80	Nombre, apellido, denominación o razón social de la terminal automotriz, importador o concesionario y/o agente oficial a la que se le adquiere la unidad comercializada
9	Sí	CUIT automotriz	Numérico	11	La CUIT se ingresa sin guiones
10	No	Denominación	Alfabético	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del cliente/comprador
11	Sí	Tipo documento	Alfabético	1	Según Tabla II
12	Sí	Número documento	Numérico	11	La CUIT se ingresa sin guiones
13	Sí	Adquiriente	Numérico	1	Según Tabla III
14	No	Domicilio	Alfanumérico	100	Calle/N°/Piso/Dpto. Domicilio de recepción de la unidad adquirida
15	Sí	Localidad	Alfabético	60	
16	Sí	Provincia	Numérico	2	Según Tabla VI
17	Sí	Carácter	Numérico	1	Según Tabla V Carácter en el que actúa en la comercialización de la unidad
18	Sí	Tipo comprobante	Numérico	3	Según Tabla IV Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización de la unidad
19	Sí	Número comprobante	Alfanumérico	15	
20	Sí	Fecha de comprobante	Fecha	8	dd/mm/aaaa
21	Sí	Precio de venta neto	Numérico (2 decimales) *	18	Precio de venta neto, impuesto al valor agregado, impuestos internos, otros impuestos tasas y contribuciones correspondientes al adquirente, e importe total facturado

Corresponde a Resolución N° 1440/2016

22	Sí	IVA	Numérico (2 decimales) *	18	
23	Sí	Impuestos internos	Numérico (2 decimales) *	18	
24	Sí	Otros impuestos y tasas	Numérico (2 decimales) *	18	
25	Sí	Importe total facturado	Numérico (2 decimales) *	18	
26	Sí	Tipo comprobante	Numérico	3	Según Tabla IV Identificación del tipo, número y fecha del comprobante de compra de la unidad comercializada
27	Sí	Número comprobante	Alfanumérico	15	
28	Sí	Fecha de comprobante	Fecha	8	dd/mm/aaaa
29	Sí	Precio de compra neto	Numérico (2 decimales) *	18	Precio de compra neto de impuesto al valor agregado, excluidos impuestos internos, gastos de flete, seguros y/u otros conceptos que la fábrica y/o concedente le adicione al valor de la unidad
30	Sí	Tipo comprobante	Alfanumérico	3	Según Tabla IV Identificación del tipo, número y fecha del comprobante que respalda la entrega de la unidad vendida, con indicación del domicilio de entrega
31	Sí	Número comprobante	Alfanumérico	15	
32	Sí	Fecha de comprobante	Fecha	8	dd/mm/aaaa
33	No	Domicilio	Alfanumérico	100	Calle/N°/Piso/Dpto.
34	Sí	Localidad	Alfabético	60	
35	Sí	Provincia	Numérico	2	Según Tabla VI
36	Sí	Base imponible	Numérico (2 decimales) **	18	Base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos, por cada unidad comercializada ***

** Se ingresa el importe incluyendo 2 decimales, sin coma ni punto. Ej. \$ 1.200,58 se informa 120058

*** Campo Obligatorio para concesionarios o agentes de venta que resulten contribuyentes y/o responsables bajo el régimen local del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Jujuy, por cada una de las unidades comercializadas

Corresponde a Resolución N° 1440/2016

Tabla I	
Tipo de agente	Descripción
1	Terminal automotriz/importador
2	Concesionarias/Agentes de venta Régimen local / Convenio Multilateral

Tabla II	
Tipo documento	Descripción
1	CDI
2	CUIT
3	CUIL

Tabla III	
Tipo adquirente	Descripción
1	Concesionario o agente oficial de venta
2	Intermediario
3	Entidad financiera
4	Consumidor final

Tabla IV	
Tipo comprobante	Descripción
Código	Denominación
001	Facturas A
002	Notas de débito A
003	Notas de crédito A
004	Recibos A
005	Notas de venta al contado A
006	Facturas B
007	Notas de débito B
008	Notas de crédito B
009	Recibos B
010	Notas de venta al contado B

Corresponde a Resolución N° 1440/2016

011	Documento aduanero
012	Facturas de exportación
012	Notas de débito por operaciones con el exterior
013	Notas de crédito por operaciones con el exterior
014	Facturas M
015	Notas de débito M
016	Notas de crédito M
017	Recibos M
018	Notas de venta al contado M
019	Liquidaciones M
020	Despacho de importación
021	Remito A
022	Remito B

Tabla V	
Carácter en la comercialización	Descripción
1	Vendedor
2	Intermediario

Tabla VI	
Localidad	Descripción
0	Ciudad Autónoma Buenos Aires
1	Buenos Aires
2	Catamarca
3	Córdoba
4	Corrientes
5	Entre Ríos
6	Jujuy
7	Mendoza
8	La Rioja
9	Salta
10	San Juan
11	San Luis
12	Santa Fe
13	Santiago del Estero

Corresponde a Resolución N° 1440/2016

14	Tucumán
15	Chaco
16	Chubut
17	Formosa
18	Misiones
19	Neuquén
20	La Pampa
21	Río Negro
22	Santa Cruz
23	Tierra del Fuego